

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

27-3-1800

Decreto: En la Villa de Jumilla á veinte y siete dias del mes de Marzo año de mil ochocientos. Los Srs. D<sup>o</sup> Pedro Pablo Thomás de Navarro, D<sup>o</sup> Pedro Zerezo de López, Joaquín Sánchez y Agustín Navarro, Regidores; D<sup>o</sup> Benito de la Torre y Abarca, Alguacil Mayor, Concejo, Justicia y Regimiento de esta Villa, estando juntos y congregados en su oficina de Ayunt<sup>o</sup> como lo han de uso y costumbre, con asistencia é interbención del Sr. Pedro Thomás Martínez, Procurador Sindico Personero de la misma y su común de vecinos; Dixeron: Que mediante á que por esta dicha Villa es mui regular el tranvito de algunos Regimientos de Reales Tropas de Caballería é Infantería, como también las cuerdas y cadenas de Prendiarios de la Corte de Madrid, y Casa de Toledo, para la Ciudad de Cartagena á quienes se hace preciso el suministrarles como se les suministra en virtud de los pasaportes con que requieren los Comandantes, Sargentos, Cabos y Comisarios de los Capitanes Generales, Intendentes de exercitos y otros jefes, los gastos de Hospitalidades á los enfermos, aceite, camas y utensilios correspondientes con las raciones de pan, cebada y paja que necesitan por sus recibos que dejan: Para cuyo recobro se hace preciso quando no hay proporción el pasar comisarios á las Capitales de las Intendencias, Prohibiciones de las Partidas, nombrar en ellas Agentes apoderados para que á nombre de este Pueblo practiquen las diligencias de pase á los Srs. Intendentes, rebisión de tomas de razón de las Contadurías con los vistos buenos de los Srs. Comisarios de Guerra y demás conducentes: Por tanto y para que tengan efectos los recobros del importe de dichos suministros para el reintegro de las Justicias y demás que los hubiesen suplido añ en todo el presente año, como en el próximo pasado de noventa y nueve y suministraren en lo sucesivo, debian de conferir y dar como tal concejo, y á nombre de los demás Srs. Capitulares que le sucedieren su comisión y poder bastante el que de otro se requiere á Luis Martínez Thomás, y á D<sup>o</sup> Miguel Roda vecinos de esta dicha Villa, para que juntos, y cada uno de por sí, et in solidum á nombre de esta Justicia y Regimiento, soliciten, hagan y practiquen dichas diligencias para el recobro, y Reintegro de dichos suministros y los perciban y cobren girando á las cantidades las letras conducentes que se proporcionen á favor de esta Villa, ó que soliciten los abonos ó desfalcos de los repartimientos que se hicieren en los servicios de utensilios, ú otros encabezamientos correspondientes á este vecindario, dando de lo que percibieren y cobraren los recibos y cartas de pago correspondientes, sacando las certificaciones y documentos necesarios de las cantidades, Tesorerías, Procedencias, Factores y demás Personas que lo deban dar pues para todo ello, cada cosa, y parte, lo anexo incidente y dependiente deban y confieran dicho poder y comisión á los susonominados, otorgando en su razón á nombre de este concejo, y demás que le sucedan las correspondientes escrituras con las facultades y cláusulas necesarias, con libre, franca y general administración, facultad de enjuiciar, jurar y sustituir con relevancia en forma y obligación de los propios y rentas de este concejo,

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

renunciaron las leies y demás cláusulas y requisitos combientes que desde ahora para cuando llegue el caso, aprueban loar, y ratifican las diligencias que en virtud de este poder se hicieron, como si por dichos Srs. se hubieren executado. Y así lo otorgaron y firmaron sus Moradores, siendo Testigos Mateo López, Gregorio López y Pedro Palero, vecinos de esta dicha Villa, doy fee=

Mismo Decreto: 28-5-1801; 8-2-1802; 6-5-1804.

## Firmas



Frenética actividad en la Villa, debido al incesante trasego de tropas y cuerdas de prendiarios.

Copyright © Pedro Abarca López 2010, R.P.I. n.º 08/20107958

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro n.º 6, años 1799-1804.

Asunto: Poder administrativo a Luis Martínez y D.º Miguel Roda para cobros en Intendencias.

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

## Aientos Cuentas de Propios

Data: Por los utensilios suministrados a la tropa con calidad de reintegro, tres mil rs. V<sup>na</sup>, como se justifica de la Libranza que se presenta al n° 17, sobre la cual, y recobro de dicha cantidad para su reintegración en Arcas, se está siguiendo Expediente en el Juzgado del Sr. Alcalde Mayor de esta Villa.

Data: Por lo invertido en la conducción de reos de tránsito dos mil trescientos y veinte rs. como se acredita de las treinta y nueve Libranzas que con sus respectivos testimonios se presentan bajo el n° 18.

Data: Por los gastos ocurridos con la Cadena Gral. de Presidarios, sesenta y nueve rs. y veinte y dos mrs. como se acredita de la Libranza que se presenta al n° 19.

Data: Por lo librado para gastos del recurso hecho al Excmo. Sr. Gobernador del Consejo, sobre la ruta de la Cadena Gral. de Presidarios y ausentes de consignación de salarios a varios individuos de este Concejo, doscientos rs. V<sup>na</sup> y se justifica de la Libranza que con los recados de justificación se presentó bajo el n° 20.

Archivo Histórico de Jumilla: Cuentas de Propios, años 1801-45.